

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 071

Fecha: 13/12/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2014 00038	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO SUAREZ SUAREZ	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO DE TRAMITE PRIMERO: ORDERNAR que por la Secretaria del Despacho se efectuó la entrega del título judicial No. 400100006611178 de 16 de mayo de 2018, por valor de ciento treinta y seis mil setecientos cinco pesos (\$136.705,00), a nombre de la Caja De Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-Casur, a la cuenta bancaria señalada para tal fin. SEGUNDO: Hechas las anotaciones de ley, por Secretaría del Despacho archívese el expediente.	12/12/2022	
1100133 35 025 2015 00239	EJECUTIVO	MARIA TERESA JIMENEZ BOLIVAR	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 15 de junio de 2021, en la cual dispuso confirmar el auto de 25 de enero de 2018 proferido por este Juzgado. 2. REQUERIR a la apoderada de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – Ugpp, de manera inmediata y urgente, se sirva allegar al presente expediente, lo siguiente: ? Certificación o comprobantes de orden de pago presupuestal del valor total del crédito liquidado en auto de 25 de enero de 2018. ? En defecto de lo anterior, se sirva promover las acciones y gestiones que resulten pertinentes para procurar el pago total de la obligación ejecutada, allegando prueba de dichas actividades. 3. Por Secretaría, dispóngase lo pertinente para que esta providencia sea cumplida. Una vez sea allegada la documental pedida, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00558	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUDITH GARCIA DE CARDENAS	CREMIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 26 de mayo de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "A" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que impartió aprobación a la conciliación judicial celebrada el 25 de mayo de 2022, entre las señoras Judith García de Cárdenas, Nubia Esperanza López Bernal y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- Cremil. Ejecutoriado el presente auto, por la Secretaría del Despacho efectúense las actuaciones que en derecho corresponda.	12/12/2022	
1100133 35 025 2015 00875	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ABRAHAM ALVARADO	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - BOGOTÁ,	AUTO DE TRAMITE De conformidad con el informe secretarial que antecede, evidencia esta Judicatura que la señora Jannine Parada Nuvar y Darwin Ricardo León Segura, solicitaron del Despacho se revoque la sanción impuesta en audiencia de 22 de mayo de 20181; no obstante lo anterior, se observa que de lo obrante en el expediente como de las documentales allegadas no se logra determinar que los mismos hayan dado cumplimiento a la orden o allegado la documental requerida. Por consiguiente, el Despacho se mantiene en la decisión adoptada en dicho proveído, ordenando que por la Secretaria del Despacho se archive el expediente de la referencia.	12/12/2022	
1100133 35 025 2016 00286	EJECUTIVO	MARIA LUZ ARRIETA DE NOGUERA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR En consecuencia, antes de realizar la devolución y entrega del título judicial por Secretaría REQUIERASE, a los apoderados de las partes para que cumplan lo ordenado en el numeral 4° del auto del veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), referente a la presentación de la liquidación del crédito siguiendo los lineamientos del art 446 del C.G.P, para lo cual se dará el término de diez (10) días.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2018 00267	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORAI STELLA MARIN MARTINEZ	DISTRITO CAPITAL BOGOTA -SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la aprobación o improbación de la conciliación judicial allegada a este despacho mediante memorial del 1 de septiembre de 2022 obrante en el cuaderno 029 del expediente digital se hace necesario, por Secretaría requerir al apoderado de la entidad demandada para que, conforme a la certificación del comité No 93 de 2022, allegue la liquidación en la que se sustenta dicha acta, en la que se deben incluir los montos, conceptos y porcentajes a pagar a la señora Gloria Stella Marín Martínez. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	12/12/2022	
1100133 35 025 2019 00107	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR GERMAN DIAZ MORALES	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1. DAR TRAMITE DE REFORMA A LA DEMANDA al memorial presentado el día 6 de noviembre de 2019 a manera de acumulacion de demanda. 2. ORDENAR a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue el escrito inicial de la demanda y la nueva demanda en un solo documento que las integre.	12/12/2022	
1100133 35 025 2019 00287	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NURY ANDREA SANTANA PEREZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 16 de noviembre de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	12/12/2022	
1100133 35 025 2019 00312	EJECUTIVO	BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL - UGPP	AUTO QUE ORDENA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES 1. ORDENAR traslado de las excepciones de mérito 1 a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. 2. PONER a disposición de las partes el expediente digitalizado durante el término concedido... 3. Agotado el término concedido, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00386	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREWS CUERVO CIFUENTES	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA LIBRAR OFICIO Previo a determinar lo que corresponda con relación al incidente de desacato y en aras de determinar las responsabilidades a que haya lugar respecto de las ordenes impartidas por esta sede judicial, se dispone requerir mediante oficio, por una única vez al señor coronel Didier Alberto Estrada Álvarez, Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional, para que en el término de cinco (05) días acredite a este Despacho el pago de los gastos que genera la práctica de la Junta Médico Laboral ante la Junta Médica Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, respecto del señor ANDREWS CUERVO CIFUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía 1.060.650.634, de conformidad con lo ordenado en la audiencia de pruebas del 01 de diciembre de 2020. Así mismo, el señor coronel Didier Alberto Estrada Álvarez, Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional, deberá rendir informe que sustenten las razones al incumplimiento de las ordenes impartidas por este...	12/12/2022	
1100133 35 025 2019 00516	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA NANCY SUAREZ TAPASCO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 25 de agosto de 2022 por la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el treinta y uno (31) de marzo de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00567	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUISA ROSA RAMIREZ OSORIO	UGPP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 9 de noviembre de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	12/12/2022	
1100133 35 025 2020 00030	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAMINTO GONZALEZ CAÑAS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE NIEGA PRIMERO: Negar la solicitud de adición propuesta por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento al numeral séptimo de la sentencia se no ser apelada la misma.	12/12/2022	
1100133 35 025 2020 00098	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANGEL GONZALEZ RIVEROS	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Revisado el expediente, se observa que en audiencia de fecha 17 de febrero de 2022[026], se ordenó oficiar al Ejército Nacional, para que, allegará constancia de la notificación, comunicación o ejecución de la Resolución 267876 de 31 de julio de 2019, respecto del señor Ángel González Riveros identificado con numero de cedula N° 17.345.497. Por lo anterior y teniendo en cuenta que los documentos allegados vía correo electrónico no corresponden a lo solicitado se dispone, REQUERIR por última vez, y de manera insistente al Ejército Nacional, para que se sirva allegar constancia de notificación, comunicación o ejecución de la Resolución 267876 de 31 de julio de 2019, respecto del señor Ángel González Riveros, identificado con número de cédula 17.345.497. Así mismo, deberá certificar la ejecutoria de dicho acto administrativo Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo del respectivo oficio que...	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2020 00243	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OLGA RAMIREZ RESTREPO	CREMIL Y OTRO	AUTO ADMITE DEMANDA RECONVENCION PRIMERO: ACÉPTESE la vinculación de la señora SONIA CAMPO como litisconsorte necesario en el presente proceso. SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la señora SONIA CAMPO en calidad de litisconsorte necesario, en los términos del artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, al canal digital georgec7@hotmail.com, para lo cual deberá adjuntarle copia de la demanda y sus anexos. TERCERO: DAR TRAMITE a la solicitud de intervención ad excludemdu formulada por la señora Sonia Campo como DEMANDA DE RECONVENCIÓN, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. CUARTO: ADMITIR la demanda de reconvencción formulada por la señora SONIA CAMPO, en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, OLGA RAMIREZ RESTREPO y ANGELICA CAMPO CAMPO. QUINTO: CORRASE traslado de la demanda de reconvencción a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, OLGA RAMIREZ RESTREPO y ANGELICA CAMPO. SEXTO: Por secretaría déjense las...	12/12/2022	
1100133 35 025 2020 00262	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENE DEL CARMEN CUBILLOS RUIZ	CREMIL	AUTO INADMITE DEMANDA 1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTOS JURIDICOS el auto proferido el 9 de noviembre de 2020, de conformidad con lo expuesto en precedencia. 2. INADMITIR la demanda presentada por MARLENE DEL CARMEN CUBILLOS RUIZ, quien actúa a través de apoderado judicial, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. 3. CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00171	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE AUGUSTO AGUILERA RUBIANO Y OTROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 16 de noviembre de 2022, que accedió a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	12/12/2022	
1100133 35 025 2021 00198	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	GILMA ALICIA FLOREZ BELTRAN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR y EXHORTAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, por ser la parte interesada, para que de forma inmediata proceda a adelantar la comunicación de notificación personal de la medida cautelar a la señora GILMA ALICIA FLOREZ BELTRAN, en los términos del artículo 291 y 292 del CGP, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP, sobre desistimiento tácito.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00363	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON HAROLD DORIA GUZMAN	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES 1. DECLARAR no probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva e indebida representación, propuestas por la demandada Policia Nacional, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia. 2. RECONOCER personería a la profesional del derecho Luisa Ximena Hernandez Parra, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.386.018, portadora de la Tarjeta Profesional número 139800 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa (fl. 11 carpeta 011 del expediente digital) 3. RECONOCER personería a la profesional del derecho Saira Carolina Ospina Gutierrez, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.211.036, portador de la Tarjeta Profesional número 170902 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la Policía Nacional (fl. 14 carpeta 014 del expediente digital) 4. Ejecutoriada la providencia, ingrésese al despacho para continuar el trámite.	12/12/2022	
1100133 35 025 2022 00041	EJECUTIVO	LINA MARCELA RODRIGUEZ MANCILLA	FIDUCIARIA LA PREVISORA-FIDUPREVISORA S.A	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la parte ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto: - Manifieste bajo la gravedad de juramento si conoce otros herederos de la señora HILDA MANCILLA GONZÁLEZ. - Allegue copia de la sucesión de la señora Hilda Mancilla González que se adelanto en la Notaria 13 del Círculo de Bogotá. 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00056	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDRES ALEXANDER SABOGAL GUERRERO	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo del demandante ANDRES ALEXANDER SABOGAL GUERRERO identificado con C.C. N° 93.061.258. “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00067	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA GONZALEZ BERNAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO QUE CORRIJE PRIMERO. - Negar las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia SEGUNDO. Sin condena en costas. TERCERO. - En firme esta sentencia, liquídense los gastos procesales, devuélvase a la parte demandante el remanente de los gastos del proceso si los hubiere y archívese el expediente dejando las constancias del caso. CUARTO. - La presente providencia se notifica a las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso (CGP). SEGUNDO: Por secretaría corrijase la anotación correspondiente a la de la sentencia del sistema siglo XXI en el sentido de indicar que se niegan las pretensiones. TERCERO: Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 286 del CGP.	12/12/2022	
1100133 35 025 2022 00116	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVETTE LOPEZ MUÑOZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO DE TRASLADO 1.- INCORPORAR las pruebas de oficio allegadas mediante correos electrónicos del 26 de septiembre de 2022, visibles en las Carpetas 024 y 025 del expediente digitalizado. 2.- PONER a disposición de las partes dichos documentos, para lo cual, podrán el acceder al expediente completo, disponible temporalmente aquí1. 3.- Como quiera que no hay más pruebas por practicar, CERRAR la etapa probatoria correspondiente a la primera instancia. 4.- CORRER TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00320	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DORA MILENA MORA MORA	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIO	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada DORA MILENA MORA MORA en contra de SUBRED INTEGRADA DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/12/2022	
1100133 35 025 2022 00334	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	THELMO JULIAN BOLAÑOS LISCANO	RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de LA NACION, RAMA JUDICIAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00337	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERMINIA SOFIA ADARVE DE AREVALO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación... Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	12/12/2022	
1100133 35 025 2022 00342	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANANIAS PIRANEQUE LOPEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PENSIONES DE CUNDINAMARCA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: REMITIR por competencia el proceso presentado por ANANIAS PIRANEQUE LOPEZ, contra la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, al JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme el presente auto, por secretaria déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00406	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SARA ELENA GARZON LOZANO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo...	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00416	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELLY CIFUENTES JARAMILLO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo...	12/12/2022	
1100133 35 025 2022 00425	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ALEJANDRA ROSALES OTALORA	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por María Alejandra Rosales Otálora, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional- Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00432	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSEFINA THIRIAT ROJAS	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: ACEDER a la solicitud de retiro de la demanda elevada por la apoderada de la señora JOSEFINA THIRIAT ROJAS, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia y hechas las anotaciones que fueren menester, archivar el expediente. TERCERO Por Secretaria dispóngase lo pertinente.	12/12/2022	
1100133 35 025 2022 00433	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON ALEXANDER FERNANDEZ MORENO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG Y	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Nelson Alexander Fernández, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Secretaría de Educación y Fiduciaria La Previsora S.A, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00436	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE VICTOR MARTINEZ DE TOLUQUE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la demandante a fin de que en el término máximo de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: Apórtese certificación en la que indique el último tipo de vinculación laboral de la señora Edith Sánchez Cuellar, identificada con la C.C. N.º 41.721.928, (q.e.p.d), precisando claramente la calidad de servidor público que ostentaba, cargo desempeñado, fecha de vinculación laboral con su último empleador, o en su defecto, si estuvo bajo contrato laboral ¹ con la entidad; a efecto de establecer la jurisdicción competente ² ; como quiera que la misma, no obra en el expediente digital y es fundamental para determinar la competencia de este despacho. La anterior documentación se requiere con el fin de determinar la competencia de este Despacho, teniendo en...	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00443	CONCILIACION	JOSE LEONARDO MUJICA QUINTERO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO APRUEBA CONCILIACION PRIMERO: APROBAR la conciliación extrajudicial celebrada el 17 de noviembre de 2022 ante la Procuraduría 135 Judicial II Para Asuntos Administrativos, entre la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES y JOSÉ LEONARDO MUJICA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.688.933, por las razones expuestas. SEGUNDO: En consecuencia, la SUPERINTENDENCIA DE DE SOCIEDADES deberá cancelar al señor JOSÉ LEONARDO MUJICA QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.688.933, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.761.900). TERCERO: DECLARAR que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada; y por tanto terminado el proceso. CUARTO: EXPEDIR copias de la documentación respectiva con destino a las partes, teniendo en cuenta las precisiones del artículo 114 del C.G.P. QUINTO: En firme ésta providencia archívese el expediente.	12/12/2022	
1100133 35 025 2022 00445	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL CARMEN MORENO PARGA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: ADECÚESE la presente demanda al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00447	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSWALDO GONZALEZ ABRIL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ Y LA FIDUPREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo...	12/12/2022	
1100133 35 025 2022 00450	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME ENRIQUE DORADO GAVIRIA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Jaime Enrique Dorado Gaviria, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	12/12/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA